

ORDEN de 3 de febrero de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 1.807.480,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 903.740,07 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAMEDA	284.452,93	113.781,17	85.335,88	28.445,28	28.445,30
ALCAUCIN	59.875,07	23.947,63	17.960,72	5.986,91	5.986,91
ALFARNATE	78.435,21	30.756,67	23.067,51	7.689,16	7.689,17

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALHAURIN DE LA TORRE	45.196,47	18.078,59	13.558,94	4.519,64	4.519,65
ALMACHAR	28.093,33	11.237,33	8.428,00	2.809,33	2.809,33
ALOZAINA	74.335,48	29.734,19	22.300,64	7.433,55	7.433,55
ALPANDEIRE	42.596,27	17.038,51	12.778,88	4.259,63	4.259,63
ANTEQUERA	616.860,89	246.744,36	185.058,26	61.686,09	61.686,09
ARCHEZ	58.851,21	23.540,48	17.655,36	5.885,12	5.885,12
ARDALES	126.527,97	50.611,19	37.958,40	12.652,79	12.652,80
ARENAS	77.101,98	30.840,79	23.130,59	7.710,20	7.710,20
ARRIATE	88.343,48	35.337,39	26.503,04	8.834,35	8.834,35
BENAMARGOSA	101.270,64	40.508,25	30.381,19	10.127,06	10.127,06
BENAMOCARRA	128.943,93	51.577,57	38.683,18	12.894,39	12.894,39
BURGO, EL	119.099,51	47.639,80	35.729,85	11.909,95	11.909,95
CAMPILLOS	38.098,21	15.239,28	11.429,46	3.809,82	3.809,82
CANILLAS DE ACEITUNO	63.643,41	25.457,37	19.093,03	6.364,34	6.364,34
CAÑETE LA REAL	131.067,67	52.427,07	39.320,30	13.106,77	13.106,77
CARRATRACA	65.398,57	26.159,43	19.619,57	6.539,86	6.539,86
CARTAMA	150.831,00	60.332,40	45.249,30	15.083,10	15.083,10
COLMENAR	80.601,51	32.240,60	24.180,45	8.060,15	8.060,15
COMPETA	90.392,94	36.157,18	27.117,88	9.039,29	9.039,29
CORTES DE LA FRONTERA	90.428,65	36.171,46	27.128,60	9.042,86	9.042,87
CUEVAS BAJAS	89.793,69	35.917,47	26.938,10	8.979,37	8.979,37
CUEVAS DE SAN MARCOS	115.600,00	46.240,00	34.680,00	11.560,00	11.560,00
CUEVAS DEL BECERRO	67.320,45	23.059,74	17.294,81	5.764,93	5.764,93
CUTAR	41.978,67	16.791,47	12.593,60	4.197,87	4.197,87
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	40.498,47	16.199,39	12.149,54	4.049,85	4.049,85
FRIGILIANA	43.548,72	17.419,49	13.064,62	4.354,87	4.354,87
FUENTE DE PIEDRA	91.120,53	36.397,62	27.298,23	9.099,39	9.099,40
HUMILLADERO	60.927,01	24.370,80	18.278,10	6.092,70	6.092,70
IZNATE	59.578,81	23.831,52	17.873,64	5.957,88	5.957,88
MALAGA	250.606,65	25.060,67	18.795,50	6.265,17	0,00
MANILVA	38.550,99	15.420,40	11.565,29	3.855,10	3.855,10
MOCLINEJO	23.867,58	9.547,03	7.160,27	2.386,76	2.386,76
MOLLINA	182.241,05	72.896,42	54.672,32	18.224,10	18.224,11

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MONTEJAQUE	38.550,99	15.420,40	11.565,29	3.855,10	3.855,10
OJEN	31.541,72	12.616,69	9.462,52	3.154,17	3.154,17
PERIANA	189.250,33	75.700,13	56.775,10	18.925,03	18.925,03
PIZARRA	73.733,63	28.150,62	21.112,96	7.037,66	7.037,66
RIOGORDO	115.880,39	46.352,15	34.764,12	11.588,03	11.588,03
SAYALONGA	70.092,72	28.037,09	21.027,82	7.009,27	7.009,27
SERRATO	60.928,02	24.313,62	18.235,22	6.078,40	6.078,41
SIERRA DE YEGUAS	145.388,14	58.155,26	43.616,45	14.538,81	14.538,81
TEBA	37.121,00	14.848,40	11.136,30	3.712,10	3.712,10
TORREMOLINOS	35.046,35	3.504,64	2.628,48	876,16	0,00
TOTALAN	41.328,03	16.531,21	12.398,41	4.132,80	4.132,80
VALLE DE ABDALAJIS	200.256,48	80.102,59	60.076,94	20.025,65	20.025,65
VELEZ-MALAGA	689.310,25	275.724,09	206.793,07	68.931,01	68.931,03
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	21.261,57	8.504,63	6.378,47	2.126,16	2.126,16
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	241.810,05	96.724,02	72.543,02	24.181,00	24.181,01
VILLANUEVA DE TAPIA	103.683,89	41.473,56	31.105,17	10.368,39	10.368,39
VILLANUEVA DEL ROSARIO	119.903,33	47.961,33	35.971,00	11.990,33	11.990,33
VILLANUEVA DEL TRABUCO	187.621,00	72.300,19	54.225,15	18.075,04	18.075,05
YUNQUERA	112.105,29	44.842,11	33.631,59	11.210,52	11.210,53
Total provincia MALAGA	6.260.892,13	2.409.973,46	1.807.480,13	602.493,26	595.352,07

RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio del Valle del Genal.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio del Valle del Genal, siendo objeto de aprobación por las Entidades consorciadas: Diputación Provincial de Málaga, Algatocín, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benarrabá, Gaucín, Genalguacil y Jubrique.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio del Valle del Genal, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.